



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de octubre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPÁN SANTA CRUZ, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO,
S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DEL SUELO
DE CORREDOR URBANO DENSIDAD Y
HABITACIONAL DENSIDAD A INDUSTRIA
MEDIA NO CONTAMINANTE, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN SANTA CRUZ,
ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1849-A1, 1850-A1, 4239, 4231,
4232, 4233, 4234, 4237, 4238, 1883-A1, 776-B1,
4217, 4216, 4215, 4220, 4221, 4223, 4224, 4225,
4226, 4227, 4229, 4228, 4230, 777-B1 y 1882-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4213,
4219, 4236, 4214, 4235, 1886-A1, 4218, 1884-A1,
4222 y 1885-A1.

Tomo
CCIV
Número

68

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN SANTA CRUZ, MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN SANTA CRUZ, MÉXICO DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS



AUTORIZACION NÚMERO:
PMASC/DDUYOP/DU-CUSDIA/M02-003/2016

CAMBIO DE USO DE SUELO, DENSIDAD, INTENSIDAD, ALTURA Y COEFICIENTE DE OCUPACION DE PREDIO QUE AUTORIZA EL PASANTE DE ARQUITECTO REYES HERNANDEZ ARZATE, DIRECTOR DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN, SANTA CRUZ, ESTADO DE MÉXICO, EN APEGO Y CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5.10 FRACCION VII DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 108, 109 FRACCIONES VIII, IX, XXVIII DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA ESTE MUNICIPIO; LO ORDENADO POR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL; Y CON APOYO EN LOS ARTICULOS 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS DEMAS APLICABLES Y RELATIVOS AL RUBRO EN ESTA ENTIDAD, Y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 11 de febrero de 2014, esta Dirección Municipal a través del Profesor Paul Reyes Gutiérrez, Presidente Municipal, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano de esta Entidad bajo el oficio MASC/PM/DDUyOP/DU/0026/2014 el traspaso del catálogo oficial en materia de usos de suelo ordenadas en el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.10 fracción VI y el Artículo Tercero Transitorio del Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 1999, consistentes en la emisión de **licencias de uso de suelo**, cedula informativa de zonificación, **cambio de uso de suelo**, de densidad, de coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones.
2. Que en fecha 11 de abril de 2014 por sesión ordinaria de cabildo número sexagésima tercera, se autorizó por unanimidad de votos el acta de la sesión ordinaria número 63, en la cual se acordó la aprobación de que el ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipal, asumiera ejercer las funciones y atribuciones a las que se refiere el numeral **5.10 fracción VI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México**.
3. Que en fecha 25 de junio de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano de esta Entidad, a través del oficio número 224020000/2022/2014, informa al ayuntamiento sobre el programa para la transferencia de funciones y servicios en materia de usos de suelo, para la respectiva capacitación del personal municipal conducente.
4. Mediante acta de transferencia de funciones y servicios en materia de usos de suelo de fecha 22 de agosto de 2014 es firmada la misma en cuatro tantos en original en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual intervienen de parte del Estado: el Titular de la misma José Alfredo Torres Martínez, la Licenciada Martha Araceli Contreras Navarrete, Directora general de Operación Urbana; y por parte del Municipio: el Profesor Paul Reyes Gutiérrez, Presidente Municipal Constitucional, el C. David Aguilar Molina Secretario del Ayuntamiento y el Ingeniero Manuel González Núñez, Director de Desarrollo urbano y Obras Públicas de este Municipio.
5. Mediante oficio número 224A00000/176/2014 de fecha 22 de agosto de 2014 el Secretario de Desarrollo Urbano de este Estado, instruye al Presidente Municipal a que dicha acta sea publicada en Gaceta del Gobierno del Estado y Gaceta Municipal.
6. Que en fechas 26 de agosto y 29 de agosto de 2014, queda oficialmente publicado en la Gaceta municipal y la Gaceta del Gobierno del Estado de México el acuerdo número 44 correspondiente a la Transferencia oficial de Funciones y servicios en materia de usos de suelo, deslindándose el estado de dicho encargo y quedando a obligación y responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la emisión legal de los documentos oficiales contenidos en el catálogo de usos de suelo bajo el marco normativo conducente y aplicable.
7. Que mediante solicitud escrita de fecha 04 de febrero de 2016, el Ing. Jochen Eisen, Representante Legal de la Empresa B. Braun Aesculap de México S.A. de C.V., solicita a este Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la opinión favorable y preliminar para cambio de Uso del Suelo, Densidad, Intensidad, Altura y Coeficiente de Ocupación y de Utilización, para la totalidad de sus predios constante en 22,170.00 metros cuadrados, ubicado en kilómetro 3.5 Carretera Santiago Tianguistenco – Mexicaltzingo y/o Avenida Libertad, Colonia Libertad, Municipio de Atizapán, Santa Cruz, Estado de México.
8. Que mediante oficio MASC/PM/DDUyOP/DU/0011/2016 de fecha diez de febrero del año dos mil dieciséis, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió el oficio de factibilidad al cambio de Uso de Suelo, Densidad, Intensidad, Altura y Coeficiente de Ocupación y Utilización solicitado.
9. Que se acreditó la propiedad del predio a favor de la empresa B. Braun Aesculap de México S.A. de C.V., con superficie de 22,170.00 metros cuadrados, mediante Escritura Pública número 84,357, ante la FE de Ignacio Soto Borja, Notario, titular de la Notaría número ciento veintinueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, bajo la partida número 694/696, Volumen XXIV, libro primero, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.

10. Que el Plan de Desarrollo Urbano vigente para este Municipio clasifica a los referidos predios como Corredor Urbano Densidad 100A (CRU100A) y Habitacional Densidad 100A (H100A), donde no contempla ni se permite el uso solicitado.
11. Que el municipio tiene la facultad de conformidad al artículo 5.10 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente en su Fracción I y VII que cita textualmente: (sic.)

"Artículo 5.10.- los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.
 - VII. Autorizar cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones"
12. Qué asimismo, el artículo 5.10 del antes citado Código, señala y faculta que la autorización respectiva será expedida por el municipio a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas mediante acuerdo motivado y fundado, con previa opinión favorable del Ayuntamiento en apego a lo ordenado por la Ley Orgánica Municipal de esta Entidad.
 13. Que a fin de atender la solicitud al cambio de uso del suelo el C. Ing. Jochen Eisen Representante Legal de la Empresa B. Braun Aesculap de México S.A. de C.V. cumplió con los requisitos encomendados por el Libro Quinto del Código Administrativo Vigente para el Estado de México, así como lo ordenado por su propio reglamento.
 14. Que en este sentido el Honorable Ayuntamiento de Atizapán, Santa Cruz, a través del Director de Desarrollo Urbano y Obras Publicas municipal mediante el oficio número MASC/PM/DDUyOP/DU/0011/2016 de fecha 10 de febrero del presente y la certificación de cabildo número PMASC/SHA/CI/003/2016 expedido por el Secretario de Ayuntamiento, emiten su opinión favorable para el cambio de uso del Suelo en términos del artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México vigente.
 15. Asimismo se acredita la factibilidad de los Servicios de agua potable y drenaje, según se acredita mediante oficio número MASC/PM/DDUyOP/DU/0018/2016 de fecha 18 de febrero del presente año, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas municipal de Atizapán, Santa Cruz, Estado de México.
 16. Que el presente Acuerdo constituye un acto de autoridad motivado y fundado para atender las necesidades del municipio de Atizapán, Santa Cruz, Estado de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza al Ciudadano Ing. Jochen Eisen Representante legal de la Empresa B. Braun Aesculap de México S.A. de C.V. el cambio de uso del suelo de Corredor Urbano Densidad 100A (CRU100A) y Habitacional Densidad 100A (H100A) a Industria Mediana No Contaminante (I-M-N), para los predios de su representada con superficie total de 22,170.00 metros cuadrados, ubicados en kilómetro 3.5 Carretera Santiago Tianguistenco – Mexicaltzingo y/o Avenida Libertad, Colonia Libertad, Municipio de Atizapán, Santa Cruz, Estado de México, mismos que anteriormente contaban con claves catastrales número 0680112009, 068011200800 y 06801801458645 y actualmente están inscritos en el Catastro municipal con las claves catastrales 0680112008000000, 0680112015000000 y 0680112009000000; al efecto de desarrollar el proyecto de construcción de Manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo: fabricación, almacenaje y distribución de equipo médico, sin venta directa al público, con una superficie de construcción pretendida de 8,018.87 metros cuadrados.

SEGUNDO: Para llevar a cabo lo establecido en el punto anterior, requerirá tramitarse y obtenerse el DICTAMEN UNICO DE FACTIBILIDAD (DUF) el cual es el documento que expide la Comisión Estatal de Factibilidad a través del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México de Gobierno del Estado de México, mismo, que reúne las evaluaciones técnicas en materia de protección civil, medio ambiente, salud, desarrollo urbano e incorporación vial, para garantizar la salud de la población, sus bienes, la belleza paisajística y la calidad de vida, y ante este municipio la licencia de Uso de suelo y las demás autorizaciones, permisos y licencias que se requieran.

TERCERO: El cambio de uso del suelo que se autoriza, no podrá ser modificado sin la previa autorización expresa de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.

CUARTO: Se deberá dar cabal cumplimiento a la normatividad que rige el uso de suelo autorizado, siendo la siguiente:

I-M-N INDUSTRIA MEDIANA NO CONTAMINANTE

Usos Generales:

Industriales mezclados con servicios financieros, bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público, instalaciones para la recreación y los deportes, instalaciones para la procuración de justicia, instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, manufacturera de productos generales alimenticios, tabaco, papel, metálicos, no metálicos, metálica básica, sustancias químicas, fabricación, almacenaje y distribución de equipo médico, derivados del petróleo, textiles, prendas de vestir, cuero y calzado, otras manufactureras, instalaciones en general. Se permitirá la construcción de industria no contaminante y con bajo consumo de agua y energéticos, su aprobación estará sujeta a dictamen técnico por parte de las autoridades estatales / municipales, no se permite la instalación de usos habitacionales.

Normas de Uso:

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1,000 m2 de superficie y un frente de cuando menos 30.00 ml, la altura máxima permitida será de 6.00 niveles y/o 18.00 metros de altura sin incluir tinacos, se dejará como mínimo el 25% de la superficie del lote sin construir, la superficie máxima de construcción será del 75.00% y la intensidad máxima de construcción será de 4.5 veces el área del predio.

QUINTO: Se otorga un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado, para que se concluyan las obligaciones contenidas en el presente documento, debiendo de informar por escrito a esta autoridad de su cumplimiento en el transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado.

SEXTO: Este Acuerdo no constituye modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán, Santa Cruz, México vigente; toda vez que no se alteran las características de la estructura urbana prevista de dicho centro de población ni las de su imagen urbana.

SEPTIMO: Con fundamento en el artículo 144 fracción XII del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal; una cuota equivalente a 50.00 días de salario mínimo general del área geográfica de la zona económica "B", por concepto de la presente autorización, así como la cantidad que corresponda por el pago de los derechos relativos a la publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

OCTAVO: El cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se consignan en este Acuerdo traerá como consecuencia la imposición de las medidas de seguridad y sanciones aplicativas que correspondan de conformidad al Libro Quinto y su propio reglamento, Libro Décimo Octavo, ambos del Código Administrativo vigente en esta Entidad.

NOVENO: La presente autorización deja a salvo los derechos de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese este presente en Gaceta Municipal y Gaceta de Gobierno del Estado de México una vez recibido por el solicitante.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y Gaceta del Gobierno del Estado.

TERCERO: Este Acuerdo deberá de enviarse al Registro Público de la Propiedad para que se realicen las respectivas anotaciones al margen o al calce de las inscripciones correspondientes al Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente para este municipio, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Función Registral de esta Entidad, así como enviarse al archivo Estatal de Planes de Desarrollo Urbano.

CUARTO: Este acuerdo, se emite por segunda edición al efecto de subsanar las observaciones administrativas realizadas por las dependencias estatales involucradas al efecto de la obtención del Dictamen Único de Factibilidad DUF.

Así lo proveyó y firma al margen y al calce en el municipio de Atizapán, Santa Cruz, Estado de México a los 21 días del mes de agosto del año 2017.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
PASANTE DE ARQUITECTO
REYES HERNANDEZ ARZATE
(RÚBRICA).**

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente número 882/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARISOL PINEDA CHIMAL, respecto del inmueble ubicado en: CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, NÚMERO DOS, COLONIA SAN LORENZO RIO TENCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54713, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 12.98 metros colinda con propiedad de particulares, señalando así en el contrato privado de compraventa de fecha veinte de abril de dos mil doce, y que actualmente el colindante, al NORTE: en 12.98 metros, lo es con la propiedad de YAZMÍN VANESA CHÁVEZ CERVANTES; AL SUR: 13.31 metros colinda con propiedad privada, señalando así en el contrato privado de compraventa de fecha veinte de abril de dos mil doce, y que actualmente el colindante, AL SUR: en 13.31 metros lo es con la propiedad de MARISOL PINEDA CHIMAL; AL ESTE.- 12.30 metros colinda con propiedad particular, señalando así en el contrato privado de compraventa de fecha veinte de abril de dos mil doce, y que actualmente el colindante, AL ESTE: en 12.30 metros en CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, por lo que, deber ser notificado el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y AL OESTE: 12.18 metros colinda con propiedad particular, señalando así en el contrato privado de compraventa de fecha

veinte de abril de dos mil doce, y que actualmente el colindante, AL OESTE: en 12.18 metros colinda con EMPRESA DENOMINADA HULES BANDA, S.A. DE C.V. Con una superficie de 160.90 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

1849-A1.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente número 883/2017. Relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por MARISOL PINEDA CHIMAL, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO DOS, COLONIA SAN LORENZO RIO TENCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54713, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.31 metros

con propiedad particular de MARISOL PINEDA CHIMAL, AL SUR: 13.66 metros con ELISAMA JACOBET DOMINGUEZ VALERIANO, AL ESTE: 12.70 metros con EMISOR PONIENTE, HOY CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, AL OESTE: 12.43 metros con EMPRESA DENOMINADA HULES BANDA S.A. DE C.V. Con una superficie total de 169.40 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Se expiden a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

1850-A1.-29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA

Se le hace saber que PIEDAD PATRICIA HERNANDEZ MARTINEZ, en los autos del expediente 1123/2017 promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble que se encuentra ubicado en el domicilio conocido San Juanico Sector I, Barrio La Loma, Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 71.05 metros colinda con Alberta Hernández Martínez; AL SUR: Termina en pico; AL ORIENTE: 95.00 metros colinda con camino real Acambay-San Juanico; AL PONIENTE: En dos líneas 86.00 y 32.00 metros colinda con José Rivas Olmos. Con una superficie de 3,644.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de once de septiembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, catorce de septiembre de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4239.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMILIANA BERNAL JAIMES Y RAYMUNDO BERNAL JAIMES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de junio del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, bajo el expediente número 980/2013 promovido por FELICIANA GALLOSO BARRIOS, por lo que se le ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).-Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la Prescripción positiva USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble denominado MÉXICO COLONIAL I, UBICADO EN LA MANZANA 11, LOTE 4, COLONIA MÉXICO COLONIAL I, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO;

el cual he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, publica de buena fe e ininterrumpida, desde el día veintiocho (28) de octubre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.64 m (diecisiete punto sesenta y cuatro metros) con Lote 3 (tres); EL ESTE en 7.00 m (siete metros) con Convento de Santo Domingo; AL SUR en 17.64 con lote 5 (cinco), AL OESTE en 7.00 m con lote 9 y con una superficie de 123.48 m² (ciento veintitrés punto cuarenta y ocho metros cuadrados). B.- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de los demandados EMILIA BERNAL JAIMES Y RAYMUNDO BERNAL JAIMES ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales inscrito bajo la Partida 3871, Volumen 789 auxiliar; Libro primero, Sección primera, con folio real electrónico 00035449. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el instituto de la función registral de los municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México en donde se declare que ha operado en mi favor, la Prescripción Positiva Usucapión, respecto del inmueble descrito en la prestación que antecede. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Con fecha veintiocho (28) de octubre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), la suscrita adquirí mediante contrato de compraventa que a mi favor me otorgaron lo señores EMILIA BERNAL JAIMES Y RAYMUNDO BERNAL JAIMES, respecto del bien inmueble materia de la litis. 2.- Con fecha 04 de noviembre del año 2013, se expidió a mi favor un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, respecto del inmueble multicitado; 3.- Desde el día 28 (veintiocho) de octubre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) el suscrito he venido poseyendo el inmueble descrito en líneas que anteceden; 4.- La posesión que he ostentado del inmueble del presente juicio y desde el día 28 (veintiocho) de octubre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) ha sido bajo los siguientes atributos: EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, EN FORMA CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4231.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de julio del año dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 966/2016 promovido por MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ en contra de MARCOS GONZÁLEZ CARRASCO

FRACCIONAMIENTO AZTECA por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción Positiva Usucapión, respecto de un bien inmueble ubicado en la manzana 115, lote 27, Colonia Fraccionamiento Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el cual he venido poseyendo en Concepto de Propietario, en Forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe e ininterrumpida, desde el día 19 (diecinueve) de junio de 2000 (dos mil); y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 (quince metros) con lote 26; AL SUR; en 15.00 (quince metros) con lote 28; AL ORIENTE en 8.00 (ocho metros con lote 57; AL PONIENTE: en 8.00 (ocho metros) con calle Texcoco y una superficie de 120.00 m² (ciento veinte metros cuadrados); b).- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor del demandado en el presente juicio FRACCIONAMIENTO AZTECA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec México, hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00263837, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA; c).- La Inscripción de Sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor, la Prescripción Positiva USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble descrito antes mencionado. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Con fecha 19 (diecinueve) de junio de 2000 (dos mil), la suscrita adquirí mediante contrato de Cesión de Derechos; 2.- Con fecha 13 de octubre del año 2016, se expidió a mi favor un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, respecto del inmueble multicitado; 3.- Desde el día 19 (diecinueve) de junio de 2000 (dos mil) el suscrito he venido poseyendo el inmueble descrito en líneas que anteceden; 4.- La posesión que he ostentado del inmueble del presente juicio y desde el día 19 (diecinueve) de junio del 2000 (dos mil) ha sido bajo los siguientes atributos: EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACÍFICA, EN FORMA CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: ONCE DE JULIO DE 2017.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4232.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 105/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo proveído de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, en los autos del expediente 105/04, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por

SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V.. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de MARÍA ANTONIA CHÁVEZ TORRES. Se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, con fundamento en los artículos 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles, el bien inmueble ubicado en el CONJUNTO URBANO "LOS HEROES" UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD CONDOMINIO 19, MANZANA 27 LOTE 17 VIVIENDA 09, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 62.11 M2 sesenta y dos punto once metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias en planta baja con superficie de 29.80 metros cuadrados; al sur en 10.00 metros con casa 8; al norte en 10.00 metros con casa 10; al poniente en 2.98 con su estacionamiento,- al oriente en 2.98 metros con patio de servicio; planta alta con superficie de 32.31 metros cuadrados; al sur en 10.64 metros con casa 8; al norte en 10.64 metros con casa 10, al poniente en 1.2 metros y 64 centímetros y 1.96 metros con su estacionamiento, al oriente en 1.2 metros y 64 centímetros y 1.96 metros con patio de servicios; patio de servicio con superficie de 5.96 metros cuadrados; al sur en 2.00 metros con casa 8, al norte en 2.00 metros con casa 10; al poniente en 2.98 metros cuadrados con la propia casa; al oriente en 2.98 metros con propiedad privada; estacionamiento con superficie de 16.39 metros; al sur en 5.50 metros con estacionamiento 8; al norte en 5.50 metros con estacionamiento 10, al poniente en 2.98 metros con andador vial del condominio; al oriente en 2.98 metros con la propia casa; le corresponde sobre las partes del conjunto un porcentaje de indiviso del dos por ciento; y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de remate señalada; sirve de base para el remate la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósitos expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO.-Ciudad de México, a primero de septiembre de 2017.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

4233.-4 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FÉLIX SÁNCHEZ ROCHA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 836/2015 promovido por JOSÉ DIEGO MENDOZA RAMOS en contra de FÉLIX SÁNCHEZ ROCHA por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción Positiva Usucapión, respecto de un bien inmueble ubicado en la manzana 913, lote 7, colonia fraccionamiento jardines de Morelos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el cual he venido poseyendo en Concepto de Propietario, en Forma Pacífica,

Continua, Pública, de Buena Fe e ininterrumpida, desde el día 05 (cinco) de agosto de 1997 (mil novecientos noventa y siete); y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 17.50 metros y linda con lote 8; AL NORESTE en 7.00 metros y linda con lote 18; AL SURESTE en 17.50 metros y linda con lote 6; AL SUROESTE en 7.00 metros y linda con calle Isla Magdalena y una superficie de 122.50 m² (ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados); b).- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor del demandado en el presente juicio señor FÉLIX SÁNCHEZ ROCHA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec México, hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00165223, a favor de FÉLIX SÁNCHEZ ROCHA; c).- La Inscripción de Sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor, la Prescripción Positiva USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble descrito antes mencionado. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Con fecha 05 (cinco) de agosto de 1997 (mil novecientos noventa y siete), el suscrito adquirí mediante contrato de Compraventa que a mi favor me otorgo el señor FÉLIX SÁNCHEZ ROCHA, respecto del bien inmueble antes descrito; del cual el suscrito pague la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) por la venta de dicho inmueble; 2.- Con fecha 18 de junio del año 2015, se expidió a mi favor un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, respecto del inmueble multicitado; 3.- Desde el día 05 (cinco) de agosto de 1997 (mil novecientos noventa y siete) el suscrito he venido poseyendo el inmueble descrito en líneas que anteceden; 4.- La posesión que he ostentado del inmueble del presente juicio y desde el día 05 (cinco) de agosto de 1997 (mil novecientos noventa y siete) ha sido bajo los siguientes atributos: EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, EN FORMA CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2017.- SECRETARIO.-LIC. FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4234.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 262/2015.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha trece de junio del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y

FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ RAMÍREZ, el C. Juez Vigésimo Primero de la Ciudad de México, dictó entre otras constancias las siguientes:

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, día y hora señalados para que tenga lugar la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA..., se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble hipotecado consistente en el inmueble hipotecado, consistente en la Vivienda de interés social progresivo "Doce B", calle Granizo, número oficial 12, Lote de Terreno 55, manzana 23, del Conjunto Urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias y accesorios que obran en el avalúo y en el certificado de gravámenes, debiendo convocar postores por medio de edicto que se fije por una sola ocasión en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de avisos de la Tesorería de ésta Ciudad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento de la tasación que da como resultado \$166,400.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, deberá publicarse el edicto en el periódico "EL FINANCIERO", lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 573 y 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debiendo exhibir los postores interesados el diez por ciento del precio del avalúo. Toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que conforme al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos, se faculta al juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto. Con lo que se da por concluida la presente audiencia, siendo las once horas con veinte minutos de la fecha de su inicio, levantándose el acta respectiva, firmando los comparecientes ante la presencia del C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES, que da fe.

UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "EL FINANCIERO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

4237.-4 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 698/2006.

CONVOQUESE POSTORES.

ACTORA: SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A.
DEMANDADA: BLANCA LIDIA PEÑALOZA ESTRELLA
JUICIO; ESPECIAL HIPOTECARIO
SECRETARIA: "B"

En auto del juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, el C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México,

en su parte conducente ordeno: "... se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en CASA 38 DEL CONDOMINIO DENOMINADO "BOSQUE DE ANTEQUERA" CON FRENTE A LA CALLE PASEO DE LOS MAPLES, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NÚMERO DOS QUE RESULTA DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE NÚMERO 4, RESULTANTE A SU VEZ DE LA SUBDIVISIÓN POR APERTURA DE CALLES DE PARTE DE LO QUE AÚN QUEDA EN LA EXHACIENDA DE SANTA BÁRBARA ACOZAC, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico 24 HORAS en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 467,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$311,333.33 (TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$46,700.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores..."

CIUDAD DE MEXICO A 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. YAQUELINE GUZMAN LIRA.-RÚBRICA.

4238.-4 y 16 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MACARIO REYES LEDEZMA promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 976/2017, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado: AVENIDA CORREGIDORA SIN NUMERO, DEL PARAJE CONOCIDO COMO "TOTOLA" EN EL PUEBLO DE VISITACION, actualmente COLONIA VISITACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: MIDE EN DOS TRAMOS

a) 17.80 (diecisiete metros con ochenta centímetros) y
b) 18.50 (dieciocho metros con cincuenta centímetros) y colinda con Zanja regadora.

AL SUR: mide, en dos tramos

a) 30.72 (treinta metros con setenta y dos centímetros) y
b) 1.74 (un metro con setenta y cuatro centímetros) y colinda con camino vecinal a San Francisco Tenopalco, actualmente Avenida Corregidora.

AL ORIENTE: mide 154.42 (ciento cincuenta y cuatro metros con cuarenta y dos centímetros) colinda con propiedad de Heriberto Aguilar Ramírez, y Lorenzo Pérez Angeles.

AL PONIENTE: mide 140.0 (ciento cuarenta metros) y colinda con privada de Avenida Corregidora.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 5.126.00 metros cuadrados (CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de ocho de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO, LICENCIADA MONICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

1883-A1.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

JOSÉ LORENZO HUERTA GARCÍA.

Se le hace saber que derivado de la demanda realizada por ISRAEL DAVID GARCÍA PATLAN y ELIA LETICIA TAPIA ROLDAN en el expediente número 487/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN REIVINDICATORIA en contra de ROBERTO MARTÍNEZ ILLESCAS y/o MARIA NICOLASA PATRICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ y AMPLIADA EN CONTRA DE JOSÉ LORENZO HUERTA GARCÍA, EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha veintinueve de Agosto de dos mil dieciséis, admitió a trámite la demanda principal y por diverso auto de fecha diez de noviembre del año dos mil dieciséis se admitió la ampliación de demanda respectiva, así el veintitrés de Agosto del año dos mil diecisiete ordenó publicar un extracto de la solicitud, que a la letra dice: "con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan se tiene por presentada a ISRAEL DAVID GARCÍA PATLAN y ELIA LETICIA TAPIA ROLDAN, promoviendo por su propio derecho... se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta; en consecuencia pasen los autos al notificador para que emplace a la parte demandada JOSÉ LORENZO HUERTA GARCÍA; solicitando las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial que los suscritos son propietarios del inmueble identificado como lote de terreno 2, de la manzana 199, de la calle Papalotl, del Barrio Vidrieros, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México con una superficie aproximada de 229.00 metros cuadrados, en donde se encuentra ubicada una fracción consistente en 113 metros que forma parte de la superficie total del inmueble, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, en el Libro Primero, sección Primera, partida 1350, volumen 275. B) La declaración Judicial en el sentido de que los suscritos tienen el pleno dominio del inmueble. C) La desocupación y entrega que deberá hacer el demandado de la fracción de terreno del inmueble, con sus frutos y accesiones y que consta de 113.50 metros cuadrados, que forman parte de la superficie total del inmueble identificado como lote de terreno número 2, de la manzana 199, de la calle Papalotl, del Barrio Vidrieros, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie total de 229.00 metros, fracción que se identifica y cuenta con las siguiente medidas y colindancias AL NORTE: 22.70 metros y colinda con lote 2; AL SUR: 22.70 metros y colinda con lote 3; AL ORIENTE: 05.00 metros y colinda con calle Papalote; y al PONIENTE: 05.00 metros y colinda con lote 41, con una superficie total de 113.50 metros, ocupados indebidamente por el demandado. D).- La entrega física y jurídica de la fracción de terreno del inmueble, basándose en los siguientes HECHOS: 1).-Se acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 10,580, del volumen especial 349, de fecha 16 de abril del año dos mil siete, pasada ante la fe, Notario Público número 115, donde los suscritos son propietarios del inmueble, 2) Mediante la referencia escritura pública se reconocieron los derechos posesorios y de propiedad de los

suscritos, que fueron adquiridos mediante contrato privado de compraventa de fecha 24 de mayo del año 1982, de la señora Virginia González Aguilar, 3).- De conformidad a la cláusula PRIMERA del referido título de propiedad les fue transmitida la propiedad y dominio pleno de dicho inmueble así como todos los derechos que tenía a la propietaria. 4) En la escritura de propiedad dicho predio actualmente se identifica como lote de terreno número 2, de la manzana 199, de la calle Papalotl, del Barrio Vidrieros, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México con una superficie de 229.00 metros, 5) Los suscritos contrajeron matrimonio en fecha 25 de abril de 1980, bajo régimen de sociedad conyugal, por lo que el referido inmueble forma parte de la sociedad conyugal, 6) La fracción de terreno que consta de 113.50 metros se encuentra dentro del terreno de 229.00, 7).- Dicho inmueble no se ha subdividido, y que son los legítimos propietarios, 8).- Se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral que el inmueble consta de una superficie total de 229.00, dentro del cual se ubica indebidamente ocupado, 9).- Es el caso que posterior a la firma de la escritura de propiedad del inmueble, se presentaron en el inmueble percatándose que se encuentra ocupado indebidamente por personas a quienes les requirieron hicieran entrega del inmueble mencionado por lo que se han negado en forma rotunda, como se advierte de los autos del presente sumario no fue posible la ubicación del enjuiciado JOSE LORENZO HUERTA GARCIA, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, mediante proveído de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL”, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado el termino no comparece por si o debidamente representado, a dar contestación a la demanda, se le tendrá por confesada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de Agosto de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

776-B1.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 357/2016, JOSEFINA VILLAVICENCIO MAYA, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO A EFECTO DE ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ SIN NUMERO, SANTIAGO TLALCICALCALI, ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- En fecha veinticinco de enero de 2001, la suscrita adquirí un inmueble ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz sin número, de Santiaguito Tlalcalcali, Almoloya de Juárez, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa, vendiéndome dicho inmueble REGINA AMADA ENRIQUEZ LOZA, en la cantidad de \$16,764.00 (dieciséis mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.70 metros y colinda con CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ

AL SUR: 12.70 metros y colinda con JUANA ESQUIVEL RAMIREZ

AL ORIENTE: 12.70 metros y colinda con JUAN RIOS PLIEGO

AL PONIENTE: 12.70 metros y colinda con HUMBERTO RAMIREZ GONZALEZ

CON UNA SUPERFICIE DE 167.64 METROS CUADRADOS

CON LA FINALIDAD DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD Y SE INSCRIBA A SU NOMBRE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA. EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MENOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-----
--DOY FE----- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

4217.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE COVARRUBIAS AGUILAR, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 662/2016, el juicio Sumario de USUCAPIÓN en contra de los codemandados. JESÚS ERNESTO JIMÉNEZ MEDINA y MARÍA DEL SOCORRO SANTANA MUÑOZ DE JIMÉNEZ reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración en Sentencia Definitiva que haga su Señoría, en sentido de que ha operado en mi favor la Usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietario del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00260232 denominado adquieren pro-indiviso y partes iguales ubicado en: MANZANA 62, LOTE 30, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; AL RESPECTO ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE ACTUALMENTE SE UBICA EN CALLE ALONDRAS, MANZANA 62, LOTE 30, NÚMERO EXTERIOR 128, FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de los señores JESÚS ERNESTO JIMENEZ MEDINA Y MARÍA DEL SOCORRO SANTANA MUÑOZ DE JIMÉNEZ; ante el instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble descrito en el folio real electrónico número 00260232; según certificado de inscripción. C).- La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis ante el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: Que en fecha 30 de junio de 1989, mediante contrato privado de compraventa, adquirió el actor de los señores. JESÚS ERNESTO JIMÉNEZ MEDINA Y MARÍA DEL SOCORRO SANTANA MUÑOZ DE JIMÉNEZ, el inmueble motivo de la controversia, mismo que tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias. AL NORESTE: 10.00 METROS CON

LOTE 29, AL SURESTE: 12.00 METROS CON CALLE ALONDRAS, AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 31, AL NOROESTE: 12.00 METROS CON CARRETERA LIBRE MÉXICO PACHUCA. Que desde esa fecha el actor ha poseído de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario el referido inmueble Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados JESÚS ERNESTO JIMÉNEZ MEDINA Y MARÍA DEL SOCORRO SANTANA MUÑOZ DE JIMÉNEZ, para emplazarlos a juicio con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordeno su emplazamiento mediante EDICTOS que contendrá una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en otro de mayor circulación en la entidad, y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda insaturada en contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles. , los cuales se expide a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: once de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4216.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. LEONARDO BRICEÑO VALLE., promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1126/2017. PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto del inmueble denominado "TECOYOC" UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA LOMAS DE SANTA CATARINA, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 32.00 metros. Con JULIA BRISEÑO DE VALLE. AL SUR: 33.00 metros con YOLANDA ANAYA. AL ORIENTE: 17.00 metros con CALLE, ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 19.00 metros con RUFINA DÁVILA. Con una superficie aproximada de 585.00 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO, DEBIENDO CONTENER DICHOS EDICTOS TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS DEL BIEN INMUEBLE. Asimismo es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

4215.-4 y 9 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 7616/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA ALCIRA ANTON SCHIAVON, se dictó auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió a trámite la solicitud, ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, previo desahogo de la prevención impuesta en diverso proveído del dos de agosto del año en curso; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Información de Dominio del título fehaciente, para acreditar su posesión y por ende su propiedad del predio señalado en su demanda; fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: Que en fecha tres (03) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1986), mediante contrato de cesión de derechos gratuita adquirió de MARIA BLANCA RAQUEL SCHIAVON BRACHINI, el predio rustico ubicado en LOTE 10 DE LA FRACCION 1-4 DE LA EX HACIENDA SANTA INES, MUNICIPIO DE JALTENCO, DEL DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual ha poseído de forma pacífica, continua, pública y de buena fe en carácter de propietario, además de pagar las contribuciones concernientes al predio, constándoles de ello a los testigos JAIME GARDUÑO VEGA, LEONEL ALFONSO PADILLA APODACA Y JUAN GARCIA REYES. Refiere que el predio tiene una superficie de 19,555.46 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 394.60 metros con MARIA BLANCA RAQUEL SCHIAVON BRACHINI, AL SUR: 396.60 metros con MARIA BLANCA RAQUEL SCHIAVON BRACHINI; AL ORIENTE: 50.00 metros con gran canal; AL PONIENTE: 50.00 metros con camino, aclara bajo protesta de decir verdad que actualmente por el lado oriente colinda con circuito exterior mexiquense; Expone, el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral y acompaña los documentos para dar cumplimiento a los requisitos de ley; asimismo, manifiesta el nombre de sus colindantes e indica que la información testimonial la ofrece a cargo de LEONEL ALFONSO PADILLA APODACA, JAIME GARDUÑO VEGA y JUAN GARCIA REYES, proporcionando el domicilio de cada uno de ellos. Asimismo, mediante escrito de fecha ocho de agosto del año en curso, aclaró el hecho número uno y precisó que la celebración de la cesión de derechos fue en el año en mil novecientos ochenta y seis; de igual forma, indicó el nombre de la representante legal de MARIA BLANCA RAQUEL SCHIAVON BRACHINI, siendo VERONICA ANTON SCHIAVON. Finalmente, en proveído del cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se declararon insubsistentes las publicaciones de los edictos, debiendo corregirse la ubicación correcta del inmueble de "LOTE 10 DE LA FRACCIÓN 1-4 DE LA EX HACIENDA SANTA INES...", así como agregarse a la colindancia por el VIENTO ORIENTE: "actualmente con AUTOPISTA URBANA DE TRASLADO RÁPIDO, CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE, CONSESIONARIA MEXIQUENSE S.A. DE C.V. (CONMEX)".

En consecuencia, PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expide el presente, a trece de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4220.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A RAFAELA QUINTO MORALES, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 422/17, relativo al Procedimiento Especial, Divorcio Incausado, solicitado por RAUL TRUJILLO LÓPEZ, a RAFAELA QUINTO MORALES, en el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, la Juez ordenó emplazar por edictos a la cónyuge comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsiguientes aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín, en términos del artículo 1.169 y 1.170 del Código invocado.:

Ahora bien, SE LE HACE SABER QUE EL SEÑOR RAÚL TRUJILLO LOPEZ, a través de su apoderada legal LICENCIADA ARLETTE MARIANA GONZALEZ TRUJILLO, solicita de usted lo siguiente:

"...vengo a presentar la solicitud de divorcio incausado a la señora RAFAELA QUINTO MORALES, para efecto de que se declare disuelto el vínculo matrimonial que nos une....."

PRIMERO.- Tenerme por presentada con el escrito de cuenta y anexos que acompaño en donde promuevo solicitud de divorcio incausado en contra de mi cónyuge RAFAELA QUINTO MORALES.

SEGUNDO.- Sea emplaza la parte demandada RAFAELA QUINTO MORALES, de acuerdo al artículo 1.181 por medio de EDICTOS.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, así mismo proceda el Secretario a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Edictos que se expiden en Toluca, México el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-----

-----DOY FE.-----

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4221.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 638/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por Jesús Rafael Siller Jiménez, respecto del inmueble ubicado en Prolongación Ignacio Zaragoza sin número, del Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con Nereo Jiménez Ordóñez; AL SUR: 20.00 metros con Juan Manuel García Castillo; AL ORIENTE: 10.00 metros con Carlos Alberto Ramírez Peña; AL PONIENTE: 10.00 metros con Privada sin nombre, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, el cual adquirió el quince de enero del dos mil uno del señor Nereo Jiménez Ordóñez, mediante contrato privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4223.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 634/17, promovido por JESÚS RAFAEL SILLER JIMENEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, MÉXICO, con las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS, CON JUAN MANUEL GARCIA CASTILLO AL SUR: 20.00 METROS, CON DIANA BERENICE BOCANEGRA MORALES, AL ORIENTE: 10.00 METROS, CON CARLOS ALBERTO RAMIREZ PEÑA, AL PONIENTE: 10.00 METROS, CON PRIVADA SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 25/09/17.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

4224.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 874/2007.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO UNICAMENTE

EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1301, EN CONTRA DE REYES VARGAS CARLOS ALBERTO Y MARTINEZ VALDOVINOS DE REYES CRISTINA ANGELICA, EN EL EXPEDIENTE 874/2007, SECRETARIA "B", EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS EL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del siguiente bien inmueble que se encuentra ubicado en: VIVIENDA NÚMERO 101, DEL CONDOMINIO NÚMERO 32, DE LA MANZANA 14, UBICADO SOBRE EL LOTE 32, MARCADO DICHO CONDOMINIO CON EL NÚMERO OFICIAL 4, DE LA CALLE DE CERRADA B DE ALCANFORES, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN LA EX HACIENDA DE CANUTILLO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base del remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes y que es la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente.

Debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO".

Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese con los insertos necesarios, atento exhorto al C. Juez Civil competente en el Municipio de IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los términos antes señalados, en los estrados de avisos del Juzgado a su cargo, en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el C. Juez exhortado, al que se faculta para que acuerde promociones y en general realice las actuaciones necesarias y tendientes para la diligenciación del exhorto.-SE CONVOCAN POSTORES.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE AGOSTO DEL 2017.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.-RÚBRICA.

4225.- 4 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 158/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DEMETRIO CASTAÑEDA MIRANDA en contra de MARTHA YOLANDA HURTADO GOMEZ, se señalaron las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la doceava almoneda de remate sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en:

SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 646.74 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, NORTE: 27.22 METROS CON BLANCA MARGARITA HURTADO GOMEZ, AL SUR: 27.22 METROS CON

JUAN SANTAMARIA MARTINEZ, AL ORIENTE: 23.76 METROS CON JOSE BAEZ, AL PONIENTE: 23.70 METROS CON JUAN NERI ROMERO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,170,400.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de deducir al avalúo de \$1,232,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) el cinco por ciento, en atención a la primer almoneda de remate que equivale a \$61,600.00 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PEOS 00/100 M.N.), arrojando la suma señalada.

Con éste proveído y la publicación del edicto, convóquese postores, anunciando su venta, conforme a lo establecido por los numerales 2.230, 2.234 y 2.239 de la Ley Procesal Civil en cita, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, así como EN LA TABLA DE AVISOS por UNA SOLA VEZ, a efecto de convocar postores; asimismo, notifíquese personalmente el presente proveído a la demandada en el domicilio proporcionado para tal efecto; en consecuencia, expídanse los edictos respectivos, quedando a disposición de la parte actora en la Secretaría de este Juzgado.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los VEINTISIETE DÍAS del mes de SEPTIEMBRE de dos mil DIECISIETE; Doy fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YESENIA ELIZABETH VILLAFANA DIAZ.-RÚBRICA.

4226.- 4 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: JORGE HERRERA VELAZCO.

Que en los autos del expediente 358/2007 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DAVID ANTONIO RAMOS BUSTAMANTE, en contra de LOMAS VERDES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JORGE HERRERA VELAZCO tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a JORGE HERRERA VELAZCO, ordenándose la publicación por tres veces de siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A) Se declare judicialmente mediante sentencia definitiva, que se ha consumado la USUCAPIÓN a favor del suscrito DAVID ANTONIO RAMOS BUSTAMANTE y por ende he adquirido la plena propiedad del bien inmueble descrito en la demanda inicial; B) Como consecuencia de la prestación inmediata anterior, se declare Judicialmente mediante sentencia firme, que el suscrito me he convertido en propietario del bien inmueble descrito en la

demanda inicial por haber operado a mi favor la USUCAPIÓN y la resolución definitiva que se dicte en los autos del presente juicio sirva como título de propiedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México. Se expide para su publicación a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, cinco de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

4227.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 228/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION, promovido por JEAN CARLO GARCIA CARBAJAL Y HUGO CESAR GARCÍA CARBAJAL en contra de MARIBEL CUEVAS GARCÍA, ELIA RAMÍREZ GONZALEZ O HERMENEGILDA ELIA RAMIREZ GONZÁLEZ Y MANUEL JASSO demandando lo siguiente: PRESTACIONES. a) De MANUEL JASSO (TITULAR REGISTRAL), se demanda en virtud de que al realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Instituto de la Función Registral arroja como información que la fracción de terreno de 52.47 M2. (CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que poseemos y la cual se pretende usucapir se encuentra enclavada en superficie mayor perteneciente al predio rustico denominado Rancho "El Gavilán", inscrito en el Instituto de la Función Registral en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo el folio real electrónico 00049169, Partida 199, Volumen 9, Libro Títulos Traslaticivos de Dominio, de fecha Dos de Junio de Mil Novecientos Veinticinco a nombre de Manuel Jasso, por ende titular registral como se demuestra con el certificado de inscripción que se exhibe como fundatorio de la acción (artículo 5.149 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México). b) De la Señora ELIA RAMIREZ GONZALEZ CONOCIDA INDISTINTAMENTE COMO HERMENEGILDA ELIA RAMIREZ GONZALEZ, se le demanda en virtud de ser la persona que se ostentó ante los promoventes como la auténtica titular de los derechos de dominio que nos fueron transmitidos a través del contrato de compra venta que celebramos, la hoy demandada como vendedora y los suscritos como compradores respectivamente, el día Dos de Julio de Mil Novecientos Noventa y Siete, poniéndonos en posesión jurídica y material del inmueble ubicado en Calle Hermenegildo Galeana Número 22 (veintidós), Esquina Avenida Nicolás Romero, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México con una superficie de terreno de 150.00 M2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) con construcción, adquisición que hicimos en copropiedad con la señora Maribel Cuevas García y del cual ahora prescribe en forma positiva a nuestro favor con una superficie de 52.47 M2 (CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), en virtud de corresponder a la generalidad y/o totalidad de terreno que comprendía en esta época al llamado "Rancho El Gavilán" y del cual se comprende la fracción de terreno a usucapir de 52.47 M2 (CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), conocida y ubicada actualmente como Calle Hermenegildo Galeana Número Veintidós, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en virtud de la compra venta efectuada con los suscritos hecho lo anterior se proceda a dar de alta la fracción de 52.47 M2 (CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) a nuestro favor, asignándole por ende número catastral y ordenándose el pago de derechos y demás impuestos que ello genere. c) De la señora MARIBEL CUEVAS GARCÍA, se le demanda en virtud de la terminación de la copropiedad respecto

al inmueble ubicado en Calle Hermenegildo Galeana Número 22 (veintidós), Esquina Avenida Nicolás Romero, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, transmittiéndonos pleno dominio y posesión material y jurídica de una superficie de 52.47 M2 (cincuenta y Dos punto Cuarenta y Siete metros Cuadrados), mediante Contrato de Terminación o Cesación de la copropiedad celebrado el día Cinco de Diciembre de Dos Mil Uno, mismo que en original se anexa para los efectos legales a que haya lugar constando en este documento la fecha exacta a partir de la cual tenemos la posesión del multireferido inmueble y que hoy ha prescrito en forma positiva a nuestro favor. d) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se nos declare legítimo propietarios del terreno y construcción que hoy demandamos, con superficie de 52.47 M2. (CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), mismo que poseemos se proceda a su inscripción parcial en los libros a su cargo de la sentencia a nuestro favor y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto, integrándose así nuestro título de propiedad. e) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. 1.- En fecha Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Dieciséis el C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Tlalnepantla, México, expidió a favor de los suscritos Hugo César García Carbajal y Jean Carlo García, Carbajal un certificado de inscripción respecto al terreno rustico denominado Rancho "El Gavilán", sin constar superficie de éste. 2.- Para efectos de la presente acción, los suscritos Hugo Cesar García Carbajal y Jean Carlo García Carbajal, manifestamos bajo protesta de decir verdad que en fecha Dos de Julio de Mil Novecientos Noventa y Siete, adquirimos conjuntamente y en copropiedad con la señora Maribel Cuevas García, el terreno y construcción del cual se desprende la fracción a usucapir y que inicialmente fue de 150.00 M2. (Ciento cincuenta Metros Cuadrados), como consta de manera fehaciente en el contrato. Documento que de acuerdo al capítulo de Antecedentes y al momento de la cesación de la copropiedad se procedió a la medición física del inmueble ubicado en Calle Hermenegildo Galeana Número 22 (veintidós), Esquina Avenida Nicolás Romero, Estado de México, arrojando una superficie real-física de 104.94 M2 (CIENTO CUATRO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), asumiendo de conformidad en ese momento los copropietarios el menoscabo en la superficie total del inmueble (de menos 45.00 M2.). 3.- Dicho lo anterior, manifestamos que el inmueble materia de usucapión con superficie de 52.47 M2 (CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que tenemos en posesión se encuentra enclavado dentro de la extinción perteneciente al terreno rústico denominado "Rancho el Gavilán", detallado en el certificado de inscripción anexo, inmueble actualmente ubicado en Calle Hermenegildo Galeana Número 22 (veintidós), Esquina con Avenida Nicolás Romero, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie total: Al Norte: 7.60 mts. y linda con Avenida Nicolás Romero; Al Sur: En Tres tramos: 1.75; 1.96 y 3.80 mts. y linda con Maribel Cuevas García; Al Oriente: En dos tramos: 7.24 y 1.20 mts. y linda con Calle Hermenegildo Galeana; Al Poniente: En tres tramos: 1.95; 0.93 y 5.65 mts. y linda con Propiedad Privada. Con superficie total de 52.47 M2. (CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS). 4.- El inmueble descrito en el hecho anterior lo poseemos con las siguientes características: Pública, Pacífica, De Buena fe y en Calidad de Propietarios y Continua. Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para que se presente ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo

concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: catorce de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4229.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LUIS ANTONIO LUQUEÑO RUBIO y MARÍA LUISA MEJÍA VILLA, se les hace de su conocimiento que "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promovió ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, a LUIS ANTONIO LUQUEÑO RUBIO Y MARÍA LUISA MEJÍA VILLA, mismo que le recayera el número de expediente 285/2014; para que se les haga saber lo siguiente:

La cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, que celebraron por una parte el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT" como "cedente" y "SCRAP II" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" como "cesionaria", realizada mediante instrumentos notariales números 79,595 setenta y nueve mil quinientos noventa y cinco de fecha quince de junio de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguero, Titular de la Notaría número 121 ciento veintiuno del Distrito Federal; 5,013 cinco mil trece de fecha once de octubre de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría número 244 doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal y 5,512 cinco mil quinientos doce de fecha once de diciembre de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría número 244 doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal, dentro de los cuales se encuentra el crédito hipotecario número 9301243486, otorgado al señor Luis Antonio Luqueño Rubio.

Que todos los trámites, negociaciones, gestiones y pagos relacionados con su crédito deberán realizarse a favor de nuestra representada, en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma, número 404 cuatrocientos cuatro, piso 8 ocho, Colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal.

Que le adeuda a nuestra poderdante la cantidad de 111.986 ciento once punto novecientos ochenta y seis veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital y el monto de 79.296 setenta y nueve punto doscientos noventa y seis veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses moratorios, más intereses ordinarios, correspondientes del treinta de abril de dos mil seis al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en términos de lo pactado en las cláusulas primera y tercera, numeral. 3.- tres, párrafo segundo del apartado de "estipulaciones" de la del capítulo "otorgamiento de crédito".

Que en un plazo no mayor a cinco días naturales, acredite ante este órgano jurisdiccional o en las instalaciones de nuestra representada, el haber cubierto las amortizaciones correspondientes del mes de abril de dos mil seis al mes de abril de dos mil doce, o bien, en caso contrario, cubran las amortizaciones omisas, en el entendido que de no realizar lo antes manifestado, se dará por vencido anticipadamente en términos de lo que establece la cláusula novena del capítulo

denominado otorgamiento de crédito del contrato multireferido y en lo previsto en el artículo 7.345 del Código Civil para el Estado de México.

Lo anterior, fundándose en los siguientes hechos: Con instrumento número VII-0577-1994-II de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, el señor Luis Antonio Luqueño Rubio, en su carácter de "trabajador" con el consentimiento de su cónyuge María Luisa Mejía Villa, celebraron inicialmente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT", contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, en el que se les otorgó un crédito por la cantidad de 153 ciento cincuenta y tres veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal, equivalente a \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que fue destinado para la adquisición de la vivienda número 74 setenta y cuatro de la calle Ruiseñores, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Ecatepec, Estado de México. El quince de junio, once de octubre y once de diciembre, todos del año dos mil seis, el INFONAVIT como "cedente" y "SCRAP II" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" como "cesionaria", celebraron la formalización del contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, así como sus convenios modificatorios que obran en las instrumentales 79,595, 5013 y 5,512, exhibidos por la parte actora como base de la acción, dentro de los cuales se encuentra el crédito hipotecario número 9301243486, otorgado al señor Luis Antonio Luqueño Rubio.

Mediante proveído de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), considerando que se desconoce el domicilio de LUIS ANTONIO LUQUEÑO RUBIO Y MARÍA LUISA MEJÍA VILLA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase notificar por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la solicitud y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo de la notificación. Se expide el presente a los 17 días del mes de Abril de dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4228.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 348/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, QUIEN ES FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 648 POR CONDUCTO DE SU APODERADO PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de CARMEN BLANCA MORENO AYALA y JORGE MARTÍN MAGAÑA VARELA, el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecamac, Estado de México, por auto dictado en fecha TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS

MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate del bien inmueble señalado como VIVIENDA IDENTIFICADA COMO "O", EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, DE LA MANZANA UNO, ACTUALMENTE NÚMERO OFICIAL CATORCE, DEL CONDOMINIO DENOMINADO "PRIVADA ALEGRANZA" DEL CONJUNTO URBANO VILLA DEL REAL, QUINTA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIÓ REAL ELECTRÓNICO 00037625, sirviendo como base del remate la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal, la que cubra el importe de las dos terceras partes del precio fijado de la cosa ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE ELLAS NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE DEBIENDO MEDIAR UN LAPSO NO MENOR DE CINCO DÍAS, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, se expide el presente siendo el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ.-RÚBRICA.

4230.- 4 y 18 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

C. JOSÉ EFRÉN FAVIEL CORTEZ.

En cumplimiento al auto de fecha 01 de septiembre del año 2017, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radica AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1471/2015, PROMOVIDO POR RICARDO PORTO ORTIZ EN CONTRA DE JOSÉ EFRÉN FAVIEL CORTEZ, a quien se le demanda entre otras prestaciones. a) El pago de la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal; b) El pago de los intereses moratorios al 10% mensual, desde que se constituyó en mora y hasta la total solución del presente negocio. c) El pago de gastos y costas; LO ANTERIOR para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, ha percibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por y lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial, Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación a nivel Nacional y del Estado de México y en el Boletín Judicial, asimismo procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto del Notificador.

Hiéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, LIC. ANGÉLICA NONOAL SACAMO.-Secretario de Acuerdos.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

777-B1.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 59/14, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE., EN CONTRA DE JOSE MARTIN AGREDA CORREA Y LETICIA MARIA DE JESUS GARCIA OCHOA LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en HACIENDA DE DERRAMADERO, DEPARTAMENTO 901-A, EDIFICIO BETA, LOTE 16, MANZANA 16, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VISTA DEL SOL", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para que tenga lugar la subasta pública las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble el de avalúo, la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N. que se obtiene del avalúo exhibido en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; debiéndose además de anunciar su venta legal mediante Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México de esta Ciudad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, los Edictos correspondientes, facultándose al C. Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado con plenitud de jurisdicción.- En términos de lo previsto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y en atención al Convenio de Colaboración celebrado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México de fecha treinta de junio del año dos mil diez, se faculta al Juez exhortado en el Estado de México, para que en caso de que, el exhorto haya sido remitido a un órgano diferente al que deba prestar auxilio, el que lo reciba lo envíe directamente al que corresponda, quien podrá emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente. CONVÓQUESE POSTORES.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Doctora en Derecho MARÍA ELENA GALGUERA GONZÁLEZ ante su C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado

VÍCTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ que autoriza y da fe.- Doy Fe.------ EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.-RÚBRICA.
1882-A1.- 4 y 16 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 178470/42/2017, LA C. SANDRA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "LADRON", UBICADO EN CAMINO A LAS COMUNIDADES EN LA POBLACIÓN DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.32 MTS. COLINDANDO CON JUAN CATARINO VALDIVIA ELIZALDE; AL SUR: 17.33 MTS. COLINDANDO CON CAMINO A LAS COMUNIDADES; AL ORIENTE: 77.75 MTS. COLINDANDO CON JUANA SÁNCHEZ REYES; AL PONIENTE: 77.47 MTS. COLINDANDO CON EDGAR NAVA SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,343.08 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4213.-4, 9 y 12 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 178471/43/2017, EL C. EDGAR NAVA SÁNCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "LADRON", UBICADO EN CAMINO A LAS COMUNIDADES EN LA POBLACIÓN DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.38 MTS. COLINDANDO CON JUAN CATARINO VALDIVIA ELIZALDE; AL SUR: 17.39 MTS. COLINDANDO CON CAMINO A LAS COMUNIDADES; AL ORIENTE: 77.47 MTS. COLINDANDO CON SANDRA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 77.18 MTS. COLINDANDO CON SABINO RAMÍREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,343.08 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4213.-4, 9 y 12 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 178693/44/2017, EL C. RENATA LILIANA ORTIZ ORTIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEPONIXPA", UBICADO EN LA PLAZA HIDALGO ESQUINA CON CALLE DURANGO, EN LA POBLACIÓN DE TEMAMATLA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 32.00 TREINTA Y DOS METROS Y LINDA CON LA CALLE DURANGO; AL SUR: 32.00 TREINTA Y DOS METROS Y LINDA CON EL VENDEDOR SEÑOR PABLO PONCE ZARZA; AL ORIENTE: 13.75 TRECE METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y LINDA CON LA PLAZA HIDALGO; AL PONIENTE: 12.75 DOCE METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y LINDA CON EL VENDEDOR SEÑOR PABLO PONCE ZARZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 416.40 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4213.-4, 9 y 12 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 180325/51/2017, EL C. RENATA LILIANA ORTIZ ORTIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO RURAL DENOMINADO "SAN GREGORIO TLE", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE TEMAMATLA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 32.00 TREINTA Y DOS METROS CON PROPIEDAD DE CRECENCIO SABINO; AL SUR: 32.00 TREINTA Y DOS METROS CON PROPIEDAD DE MARÍA MELCHORA; AL ORIENTE: 197.17 CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO DIECISIETE METROS CON CAMINO PRINCIPAL; AL PONIENTE: 197.00 CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS CON PROPIEDAD DE ADELINA PÉREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 6,304.00 SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4213.-4, 9 y 12 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 181808/52/2017, EL C. JORGE HERRERA PARRA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "EL JAZMÍN 1 Y 2", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, S/N EN SAN ANDRÉS METLA, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO

MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 186.10 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO AGUILAR; AL SUR: 163.20 Y COLINDA CON JUAN MUÑOZ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 108.80 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LOS PIRULES; AL PONIENTE: 107.10 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO REYNOSO CASTILLO Y VICENTE REYNOSO CASTILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 18,853.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4213.-4, 9 y 12 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 449898/21/2017, El o la (los) C. MARÍA ELENA DÍAZ ALCANTAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA METEPEC ZACANGO, SIN NÚMERO PUEBLO SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO Municipio de METEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al norte: 60.12 M2, COLINDA con LUCILA PEDROZA CASTILLO, Al Sur: 53.29 M2, COLINDA con MARÍA CONCEPCIÓN ARREOLA MENDOZA, Al oriente: 16.98 M2 con CARRETERA METEPEC ZACANGO, Al poniente: 15.20 M2, COLINDA con LUCIO CARBAJAL DÍAZ. Con una superficie de: 881.54 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 17 de Agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4219.- 4, 9 y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **15,004**, de fecha **22 de agosto de 2017**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **MA. ESCOLÁSTICA ESCOBAR HERNÁNDEZ** (quien también en su vida social y jurídica utiliza el nombre de ESCOLASTICA ESCOBAR HERNANDEZ DE SANCHEZ), **LETICIA SÁNCHEZ ESCOBAR**, **BLANCA NELLY SÁNCHEZ ESCOBAR** (quien también en su vida social y jurídica utiliza el nombre de BLANCA NELLY SÁNCHEZ ESCOBAR), **EDUARDO SÁNCHEZ ESCOBAR** (quien también en su vida social y jurídica utiliza el nombre de EDUARDO SÁNCHEZ) y **RAFAEL SÁNCHEZ ESCOBAR** (quien también en su vida social y jurídica utiliza el

nombre de RAFAEL SANCHEZ), iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PERFECTO SÁNCHEZ BARRÓN m**(quien también en su vida social y jurídica utilizó el nombre de PERFECTO SÁNCHEZ B y PERFECTO SANCHEZ); repudiaron los derechos hereditarios que les corresponden en la mencionada sucesión, los señores **MA. ESCOLÁSTICA ESCOBAR HERNÁNDEZ** (quien también en su vida social y jurídica utiliza el nombre de ESCOLASTICA ESCOBAR HERNANDEZ DE SANCHEZ), **BLANCA NELLY SÁNCHEZ ESCOBAR** (quien también en su vida social y jurídica utiliza el nombre de BLANCA NELLY SÁNCHEZ ESCOBAR), **EDUARDO SÁNCHEZ ESCOBAR** (quien también en su vida social y jurídica utiliza el nombre de EDUARDO SÁNCHEZ) y **RAFAEL SÁNCHEZ ESCOBAR** (quien también en su vida social y jurídica utiliza el nombre de RAFAEL SANCHEZ); aceptó la herencia la señora **LETICIA SÁNCHEZ ESCOBAR**, designándosele como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **RAFAEL PICAZO DELGADO** y **YADIRA ESMERALDA PICAZO SÁNCHEZ**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO DE MÉXICO

4236.-4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "**34,518**", de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **OLIVIA PONCE DOMÍNGUEZ**, **SERGIO ALEJANDRO** y **ANNIE OLIVIA de apellidos YÁÑEZ PONCE**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR SERGIO ALEJANDRO YÁÑEZ BELLO**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **SERGIO ALEJANDRO YÁÑEZ BELLO**, ocurrida el día diez de julio del año dos mil diecisiete.

2.- Matrimonio del de cujus con la señora **OLIVIA PONCE DOMÍNGUEZ**.

3.- Nacimiento de los señores **SERGIO ALEJANDRO** y **ANNIE OLIVIA de apellidos YÁÑEZ PONCE**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 18 de septiembre de 2017.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

4214.-4 y 13 octubre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, EL C. JUAN JAVIER MARTINEZ BARSENAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 16 VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UN TERRENO DE LOS QUE SE FORMARON PARTE DEL RANCHO "LA COLMENA O SAN ILDEFONSO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ, DE LA FABRICA DE BARRON, DEL MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, DENOMINADO "LAS CUATRO MILPAS", ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE EN CUATRO TRAMOS Y FORMANDO UNA ESCUADRA Y ÁNGULO 170 MTS. 15 CMTS (CIENTO SETENTA METROS QUINCE CENTÍMETROS Y LINDA CON SABAS ALCÁNTARA; AL SUR MIDE EN DOS TRAMOS, FORMANDO ESCUADRA 43 MTS. 20 CTMS. (CUARENTA Y TRES METROS VEINTE CENTÍMETROS Y LINDA CON EL VENDEDOR; AL ORIENTE MIDE 149 MTS. 50 CMTS (CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON EL VENDEDOR Y AL PONIENTE MIDE EN LINEA CURVA 108 MTS. 20 CTMS (CIENTO OCHO METROS VEINTE CENTÍMETROS Y LINDA CON UN CAMINO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,076 MTS. 60 CMTS (SIETE MIL SETENTA Y SEIS METROS SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

4235.-4, 9 y 12 octubre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

QUE EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, LA C. LIDIA PEÑA GUZMAN, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 613 VOLUMEN 06, LIBRO TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL RANCHO LLAMADO "LA CONCEPCION", UBICADO EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO ATZCAPOTZALTONGO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON EL RANCHO DEL VIDRIO, POR EL SUR Y EL ORIENTE CON EL DE LANZAROTE, POR EL PONIENTE CON LA HACIENDA DE LA ENCARNACION, LINDANDO TAMBIEN AL SUR, SUROESTE Y ORIENTE CON UNA FRACCION DEL MISMO RANCHO DE "LA CONCEPCION", VENDIDA A LAS FABRICAS DE PAPEL DE SAN RAFAEL Y ANEXAS, S.A.; CON UNA SUPERFICIE TOTAL NO CONSTA EN EL LEGAJO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

1886-A1.-4, 9 y 12 octubre.

“FE DE ERRATAS”

**“ENLACES URBANOS DE TOLUCA S.A. DE C.V.,
(antes ENLACES URBANOS DE TOLUCA S. DE R.L. DE C.V.)”**

Con fecha 28 de Septiembre del año 2017, se publicaron en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno SECCION SEGUNDA, TOMO CCIV NÚMERO 64, visible a fojas de la 23 a la 25, “LOS ACUERDOS SOBRE TRANSFORMACION DE REGIMEN” y “BALANCE FINANCIERO” de esta empresa, sin embargo, de la lectura de las citadas publicaciones se observa que en el preámbulo de las mismas por un error involuntario referenciamos el número de la Notaría Pública de la cual es titular el Licenciado ERNESTO SANTIN QUIROZ como “192” cuando lo correcto debe ser “182”, a efecto de subsanar lo anterior se lleva a cabo la publicación de la siguiente “FE DE ERRATAS”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar:

Dice:

“GUSTAVO HERNANDEZ LARA, Presidente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada ENLACES URBANOS DE TOLUCA S.A. DE C.V., (antes ENLACES URBANOS DE TOLUCA S. DE R.L. DE C.V.), personalidad que debidamente se tiene acreditada en forma y términos del instrumento notarial número: CIENTO CUARENTA Y UNO (141), VOLUMEN TRES (3) ORDINARIO, de fecha cuatro de septiembre de 2017, otorgado ante la fe del Notario Público número 192 del Estado de México licenciado ERNESTO SANTIN QUIROZ” (sic).

Debe decir:

“GUSTAVO HERNANDEZ LARA, Presidente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada ENLACES URBANOS DE TOLUCA S.A. DE C.V., (antes ENLACES URBANOS DE TOLUCA S. DE R.L. DE C.V.), personalidad que debidamente se tiene acreditada en forma y términos del instrumento notarial número: CIENTO CUARENTA Y UNO (141), VOLUMEN TRES (3) ORDINARIO, de fecha cuatro de septiembre de 2017, otorgado ante la fe del Notario Público número 182 del Estado de México licenciado ERNESTO SANTIN QUIROZ.”

ATENTAMENTE

**LIC. GUSTAVO HERNANDEZ LARA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE ENLACES URBANOS DE TOLUCA S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).**

4218.-4 octubre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 16 DE MAYO DEL 2017, LA C. BERTHA BETACOUR DE VAQUERO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 298 VOLUMEN 73 LIBRO PRIEMRO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 8, MANZANA 1, SECCION 7, EN LA CALLE PLANTA INFIERNILLO NUMERO 27, DE LA COLONIA ELECTRA ANTES VIVEROLANDIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 MTS CON LOTE 6, AL SUR EN 20.00 MTS CON LOTE 10, AL ORIENTE EN 15.00 MTS CON LOTE 9, AL PONIENTE EN 15.00 MTS CON CALLE PLANTA INFIERNILLO, SUPERFICIE TOTAL 300.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1884-A1.-4, 9 y 12 octubre.



Contraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Denuncias

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

Expediente: **D-152/2015**
Se tiene por precluido su derecho

C. Claudia Oyoque Ortíz
Presidenta Municipal Sustituta de Naucalpan,
México, Administración 2013-2015

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II, 28 fracción III, 31 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; vigentes al momento en que se inició el presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de lo establecido por el transitorio noveno en su segundo párrafo del decreto doscientos siete (207), publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo del dos mil diecisiete; le notifico el acuerdo recaído al expediente al rubro citado que substancialmente indica:

A c u e r d a :

Primero.- Con fundamento en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, téngase por satisfecha la Garantía de Audiencia de **Claudia Oyoque Ortíz, Presidenta Municipal Sustituta de Naucalpan, México, Administración 2013-2015**, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.-

Segundo.- Toda vez que han concluido las etapas procedimentales del presente expediente, túrnense los autos a la Junta de Coordinación Política a efecto de que emita la resolución que en derecho proceda.-

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los cinco días de octubre de dos mil diecisiete. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

4222.- 4 octubre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE JULIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 16 DE MAYO DEL 2017, LA C. ESTHER CONSUELO PONS GARCÍA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 69 VOLUMEN 19 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 7, MANZANA 11, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MONICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 7.00 METROS CON CONVENTO DE CAPUCHINA, AL SUR.- 7.00 METROS CON FRACCIÓN DEL LOTE 24 DE LA MISMA MANZANA, AL ORIENTE.- 13.00 METROS CON LOTE 8 DE LA MISMA MANZANA, AL PONIENTE.- 13.00 METROS CON LOTE 6 DE LA MISMA MANZANA., SUPERFICIE TOTAL 91.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

1885-A1.- 4, 9 y 12 octubre.